

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. - APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
..... A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Inspectores municipales de Sanidad

Para su provisión en propiedad por oposición, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de marzo de 1933 (artículos 23, 24, 25 y 26), se anuncia la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Villamanta, provincia de Madrid, por excedencia, de cuarta categoría; dotación anual, 1.650 pesetas; número de familias en Beneficencia, 46; derechos de oposición, 30 pesetas; censo de población, 891.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de marzo de 1933).

Madrid, 17 de enero de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad, Enrique Bardají (rubricado).

(Núm. 193)

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 25 de enero, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de febrero, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del tramo A del trozo segundo de la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del ferrocarril Madrid-Burgos, que comprende desde el perfil 163 al 574 del proyecto aprobado, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 6.011.483,65 pesetas y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 10 de enero de 1934.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto,

condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 60.114,45 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja general de Depósitos y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificar su capacidad, así como la de sus respectivos representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidad se exige para contratar con la Administración pública.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 5 de febrero próximo y en las Jefaturas de Obras Públicas de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), arreglándose al adjunto modelo.

Madrid, 25 de enero de 1934.—El Director general, A. Montaner.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se compromete a to-

mar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las del Pliego general de contratación de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del tramo A del trozo segundo de la subsección primera de la sección primera del ferrocarril Madrid-Burgos, que comprende desde el perfil 163 al 574 del proyecto aprobado, provincia de Madrid.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid a su costa la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe dentro de los treinta días siguientes a la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la «Gaceta» y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección de Ferrocarriles.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante haber constituido en la Caja de Depósitos la fianza definitiva, que consistirá, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de julio de 1926, en una cantidad fija del 5 por 100 del presupuesto de contrata; mas, caso de que la baja ofrecida sea mayor que esta cantidad, el tercio de la diferencia de

aquella sobre ésta. Dicha cantidad podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura la propiedad de los efectos.

3.ª La parte de exceso de fianza sobre el 5 por 100 del presupuesto de contrata podrá ser devuelta al contratista tan pronto como justifique tener ejecutado el 25 por 100 de las obras contratadas. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego general de condiciones y Reales órdenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la «Gaceta de Madrid» de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado dentro del año 1934, satisfaciéndose su importe con cargo al crédito concedido por Ley de 28 de agosto de 1931 para obras en Andalucía, Murcia, Extremadura, La Mancha, Ceuta y Melilla, ampliada para la provincia de Madrid por Ley de 23 de diciembre de 1932.

5.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de septiembre de 1926, y aclarado por Real orden de 24 de mayo de 1927.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulta de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición cuarta que antecede, de las que se reducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición quinta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones ge-

nerales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

8.ª Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; los Reales decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902; el Real decreto de 1 de septiembre de 1929, relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; el Real decreto-ley de 5 de marzo de 1929 y Real orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el Retiro obrero y Accidentes del trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen del trabajo, entre ellas la Ley de 21 de noviembre de 1931.

9.ª De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de Administración y Contabilidad vigentes de 1 de julio de 1911, el incumplimiento por parte del rematante de la obligación de formalizar la contrata llevará consigo:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

10. A) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y

el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los organismos de la Administración pública.

C) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

11. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

12. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

Madrid, 25 de enero de 1934.—El Director general, A. Montaner. (O.—47)

Diputación Provincial de Madrid

Comisión Gestora

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 23 del actual, acordó aprobar propuesta de la Intervención sobre habilitación de crédito para dotación de dos plazas de conductores de automóviles, cuya creación fué acordado por la Comisión Gestora en 28 de diciembre de 1933. Dicho crédito se habilitará con cargo al sobrante inicial del presupuesto de 1934, por importe de 1.750 pesetas, cantidad que se precisa para la expresada atención durante el primer trimestre del corriente año.

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 25 de enero de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Convocatoria de concurso oposición para provisión de la plaza de Revisor Veterinario Jefe y de Revisor Veterinario primero, de esta Corporación

RECTIFICACION

Por error de copia, al anunciar la convocatoria del concurso oposición anteriormente citado, que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 24 de los corrientes, se transcriben las condiciones propuestas por el Negociado, sin tener en cuenta las modificaciones acordadas por la Comisión Gestora al resolver sobre dicha propuesta.

En su virtud, por el presente anuncio se rectifica y anula el inserto en el BOLETÍN de fecha 24, a que antes se hace referencia, haciéndose constar que las condiciones que han de servir de base para el referido con-

curso oposición son las que a continuación se expresan, aprobadas por la Corporación en 28 de diciembre último:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Carecer de antecedentes penales.
- 3.ª Estar en posesión del título de Veterinario.

Los aspirantes podrán alegar los méritos que estimen pertinentes.

Será misión de estos Revisores Veterinarios la Inspección de los alimentos que han de consumirse en los Establecimientos de Beneficencia provincial y preferentemente las carnes.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición estará integrado por un Profesor de la Beneficencia provincial, un Catedrático de la Escuela de Veterinaria, el Revisor Veterinario Jefe, jubilado, señor Butragueño; un Veterinario con destino en la Dirección general de Ganadería e industrias pecuarias del Ministerio de Agricultura, y será presidido por el señor Presidente de la Corporación o Vocal Gestor en quien a este efecto delegue.

Los méritos alegados por los aspirantes serán apreciados libremente por el Tribunal.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de la documentación precisa, acreditativa de reunir las condiciones exigidas y las demás que aleguen, reintegrando dichas instancias con póliza del Estado de 1,50 pesetas y un timbre provincial de 0,75 pesetas, en un plazo de veinte días hábiles, en el Registro general de la Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial, de las diez a las trece horas, y cuyo plazo empezará a contarse a partir del siguiente día del de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 26 de enero de 1934.—El Presidente, R. Salazar Alonso. (Rubricado.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en provido del día de hoy, dictado en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Fidel Perlado, en nombre de doña Consuelo y doña Enriqueta Noceda Estúa, contra don Alfonso Fernández Alcalde y Fernández de Varela, sobre pago de doce mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Un solar sito en ésta, calle de Basco de Garay, setenta y ocho provisional, con vuelta a la de Joaquín María López, no teniendo número por esta última, distrito de la Universidad, barrio de Vallehermoso.

Linda: frente, en línea de veinte metros, con dicha calle de Basco de Garay; derecha entrando, en línea de doce metros, con solar de

don Alfonso Fernández de Alcalde; izquierda, en línea de doce metros, con calle de Joaquín María López; y por la espalda, en línea de veinte metros, con solar del señor Fernández de Alcalde.

Ocupa una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados, equivalentes a tres mil noventa y un pies veinte décimos de otro, también cuadrados.

Dicha subasta se celebrará ante el expresado Juzgado, el día veintiocho de febrero próximo, a las once y media de su mañana.

Y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la licitación, el diez por ciento de la cantidad de veintitrés mil doscientas cincuenta pesetas, que es la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio Infante.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

Nicolás Cortés

(A.—202)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Consuelo y doña Enriqueta Fernández Alcalde y Fernández Varela, para la efectividad de un crédito de nueve mil pesetas, sus intereses, gastos y costas, como consecuencia de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas, con garantía hipotecaria de una finca, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, la expresada finca, que es:

Un solar sito en esta capital, y su calle de Joaquín María López, número veintiuno provisional, primera zona del Ensanche, distrito judicial y municipal de la Universidad, barrio de Vallehermoso. Linda: por su frente, en línea de quince metros y noventa y ocho centímetros, con dicha calle: por la derecha entrando, en línea de veinte metros, con solar propiedad del señor

Fernández de Alcalde; por la izquierda, en línea de veinte metros, también con solar propiedad del señor Fernández de Alcalde, y por la espalda, o testero, en línea de quince metros y noventa y ocho centímetros, con solares propiedad también del señor Fernández de Alcalde. Ocupa una superficie de trescientos diecinueve metros y sesenta decímetros cuadrados, o sean cuatro mil ciento dieciséis pies cuadrados y cuatro décimos de otro cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día primero de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Esta tercera subasta, como se ha dicho, se celebra sin sujeción a tipo, si bien los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas que sirvió de base para la segunda subasta

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—201)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, promovidos por doña María Charles Serex Morera, contra don Bernardo González de Candamo y Sánchez Campomanes, sobre pago de setenta y seis mil doscientas trece pesetas con setenta y dos céntimos, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca embargada y especialmente hipotecada por el deudor, y que es:

Una casa señalada con el número cinco de la calle de Santa Feliciano, por donde viene su entrada, distrito de Chamberí, barrio de Trafalgar, de esta capital, con una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros y treinta decímetros cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintidós

de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado precio, y debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la titulación, suplida por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores la aceptan como bastante, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—210)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En los autos sobre secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Antonio Morales Prieto, hoy sus ignorados herederos o causahabientes, para la efectividad de un préstamo hipotecario de ciento cincuenta mil pesetas, con garantía de una hacienda nombrada de la Atalaya, situada en Sierra Morena, término de Andújar, por providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número cinco, de esta capital, se ha sacado a la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo fijado en la escritura de préstamo, la finca hipotecada, para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Andújar, ha sido señalado el día veintitrés de febrero próximo, a las once horas, acordándose asimismo citar por medio del presente a los ignorados herederos o causahabientes del deudor, no sólo para que tengan conocimiento de tal acto, sino para que puedan obtener su suspensión previo pago de su débito.

Dado en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—216)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Antonio Giménez Bocero, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días, y en la can-

tidad de ciento once mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación, la finca siguiente:

Una finca titulada de San Javier, o Quinta de los Castillejos, situada en el término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, con fachada a la calle de Valdehacederas, señalada con los números once al diecisiete; es el resto actual que queda de la finca del mismo nombre después de las segregaciones practicadas; afecta la forma de un polígono irregular, cuya superficie resultante es de cinco mil setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados con setenta decímetros también cuadrados. Linda en su frente Norte, por su fachada, en línea recta de ciento diez metros y treinta centímetros de longitud, con la calle de Valdehacederas, sobre la cual se hallan situados dos portales de entrada; por la izquierda, al Este, con propiedad de don Eufrasio Martínez San Juan y cocheras del tranvía de la Compañía Madrileña de Urbanización; por la derecha entrando, al Oeste, con propiedad de don Juan García Martínez, y por el fondo, o sea su frente, Sur, con cocheras de los tranvías de la Compañía Madrileña de Urbanización y con terreno de la nueva finca que por la escritura adquiere el ramo de Guerra, dentro del perímetro de la finca se hallan situadas las siguientes construcciones: en su fachada a la calle de Valdehacederas, a la izquierda, un pabellón de planta baja agenciado para cuadras y otros usos, y en la misma línea de fachada, a la derecha, otro pabellón de planta baja, desván, agenciado para vaquería y cuadras. En el fondo, Sur, paralelo al lindero con el ramo de Guerra, un pabellón de planta baja agenciado para cuadras, y sobre el mismo fondo, adosado a las cocheras del tranvía de la Compañía Madrileña de Urbanización, otro pabellón de planta baja también agenciado para cuadras y otros servicios. Todas estas edificaciones se hallan construidas de fábrica de ladrillo, entramados de madera y techos cubiertos de teja. Otras construcciones de menor importancia, cobertizos, abrevaderos, pozo y paredes divisorias, se hallan situados y diseminados en los patios circunscritos por los anteriores descritos. Se hace constar que existen otros cuatro pabellones, o sea en total ocho, uno de esos cuatro nuevos, de dos plantas, y los otros tres, de una.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el día quince de febrero próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—211)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en los autos que se tramitan por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña María de Mendivil y Elío, contra don José Recena Ortega, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ciento quince mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes

Fincas

En el término municipal de la ciudad de Baeza, provincia de Jaén.

Primera

Un cortijo llamado de la Herradura, en la margen derecha del río Guadalquivir, término de la ciudad de Baeza, que tiene casa de labor, a la que se ha aumentado otro cuerpo de alzada, con cochera, tinado, granero y dos habitaciones y horno; en la parte antigua, zahurda para cerdos, marraneras y cuadras de verano; otra casa de recreo construída recientemente, con siete habitaciones y sótano en bajo, era y coral separados y una fábrica de aceite, con una cabida de ciento cuarenta y ocho fanegas cinco celemines y medio cuartillo, equivalentes a sesenta y nueve hectáreas setenta áreas y catorce centiáreas, distribuída en dos pedazos o suertes.

Segunda

Una tierra al sitio Arroyo de Perotitos o Prado Cagache, del término municipal de Baeza, con setenta fanegas y once celemines de cabida, o

sean treinta y tres hectáreas treinta áreas y noventa y seis centiáreas, con dos mil trescientos noventa y seis áreas.

Tercera

Una suerte de olivar, que se distingue con los nombres de Estacas de la Mareta y suertes del Barranco de Calatrava, en el Cortijo de la Herradura, margen derecha del río Guadalquivir, término municipal de Baeza, con ciento setenta y seis matas en cuatro fanegas ocho celemines cuartillo y medio de tierra, equivalentes a dos hectáreas veinte áreas sesenta centiáreas.

Cuarta

Una suerte de tierra nombrada del Barranco de Calatrava término de Baeza, que tiene de cabida dos fanegas cinco celemines y tres cuartillos y medio, que equivalen a una hectárea dieciocho áreas y noventa centiáreas.

Quinta

Una suerte de plantío, situada en el Arroyo de Perotitos, término municipal de Baeza, con cincuenta y dos matas en una fanega y un celemin, poco más o menos, o sean cincuenta áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

Sexta

Una haza llamada la Mina, en el sitio de la Herradura, término municipal de Baeza, con cabida de dieciséis fanegas de tierra, iguales a siete hectáreas cincuenta y seis áreas y cuarenta y dos centiáreas.

Séptima

Una suerte de tierra, al sitio de las Manillas o Herradura del Guadalquivir, término municipal de la ciudad de Baeza y su partido, con cabida de veinte celemines, equivalentes a setenta y ocho áreas veintiocho centiáreas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de febrero próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para la subasta el de sesenta mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas para la primera finca; el de setenta y un mil pesetas, para la segunda; para la tercera, el de cuatro mil cien pesetas; para la cuarta, el de dos mil cincuenta; para la quinta, el de mil cincuenta; el de catorce mil pesetas para la sexta, y para la séptima, el de quinientas pesetas, pactados en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se previene:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla

cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa

(A.—206)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, en los autos que se tramitan por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Alfredo Correa, en nombre de don Florián Huertas Lesari, contra don Andrés Lorenzo Sánchez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y dos mil pesetas, intereses pactados y costas, con garantía de la finca que se dirá, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca

Casa de nueva construcción en Madrid, calle de Antonio Toledano, antes María Matilde, número diecisiete, segunda zona del Ensanche, distrito del Congreso, primera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, con una superficie de doscientos treinta metros y cuatro decímetros cuadrados, lindante: por su frente, con parcela destinada para ensanche de la calle de Antonio Toledano, antes de María Matilde; por la derecha entrando, al Sur, con parcela de don Felipe Sanz Soler; por la izquierda, al Norte, con solar número veinticinco, de don Blas Cortés, y por el testero, al Este, con terrenos del señor Girod.

Consta de cinco plantas para vivienda.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado número dos, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de febrero próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para la subasta el de treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, importe del setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se previene:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de enero, de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa

(A.—208)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Consuelo y doña Enriqueta Noceda Estúa, contra don Alfonso Fernández Alcalde y Fernández Varela, en reclamación de un préstamo de nueve mil pesetas, se saca a la venta en pública y tercera subasta la siguiente

Finca

Un solar sito en esta capital, y su calle de Joaquín María López, número diecinueve provisional, primera zona del Ensanche, distrito judicial y municipal de la Universidad, barrio de Vallehermoso. Linda por su frente, en línea de quince metros y noventa y ocho centímetros, con dicha calle de Joaquín María López; por la derecha entrando, en línea de veinte metros, con solar propiedad del señor Fernández Alcalde; por la izquierda, en línea también de veinte metros, con solar propiedad de don Carlos de Melgar y Rojas, y por la espalda, o testero, en línea de quince metros y noventa y ocho centímetros, con solar propiedad del señor Fernández Alcalde. Ocupa una superficie de trescientos diecinueve metros y sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento dieciséis pies y cuarenta y cuatro decímetros de otro cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de febrero próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El expresado acto tendrá lugar sin

sujeción a tipo; pero si la postura que si hiciere fuese inferior a la cantidad de veinticuatro mil doscientas cincuenta pesetas que sirvió de base a la segunda subasta, no se aprobará el remate hasta que, transcurridos nueve días, puedan el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos mejorarla.

Segunda

Que para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores el diez por ciento de las veinticuatro mil doscientas cincuenta pesetas antes expresadas.

Tercera

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—200)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos promovidos por doña Teodosia García Sáez, representada por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo contra don Juan Miralles Fontanet, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de diez mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura objeto de préstamo se describe en la siguiente forma:

Finca

Casa sita en esta capital, distrito judicial y municipal de Chamberí, a la derecha de la calle de Bravo Murillo, próximo al barrio de Tetuán, hoy señalada con el número siete de la calle de Legua, perteneciente al Registro de la Propiedad del Norte.

Consta de planta baja con una tienda con vivienda y dos cuartos con cuatro habitaciones cada uno.

El solar que ocupa afecta la forma de un cuadrilátero irregular y encierra dentro de su perímetro una superficie que, medida geométricamente y en proyección horizontal, es de ciento cincuenta y dos metros setenta y cinco centímetros cuadrados, equivalentes a mil

novecientos setenta y siete pies cuadrados y cuarenta y dos décimos cuadrados.

Linda al Sur o frente, en línea recta de siete metros cincuenta centímetros, con terrenos cedidos para calle por el señor conde de Maudes, hoy calle de la Legua, formando un ángulo recto cambia la alineación y linda: al Este, o sea a la derecha, con solar de don Santiago Sanz y don Juan Miralles, en una extensión en línea recta de siete metros, formando un ángulo ligeramente obtuso cambia la alineación y linda al Oeste, o sea a la izquierda entrando, con solar de don Simón Martínez, en una extensión en línea recta de veinte metros ochenta centímetros, cerrando esta línea el perímetro al unirse con el primer lado o lindero, o sea con la línea de fachada a la calle particular y llamada de la Legua.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de quince mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º
El Juez,
José Mínguez

(A.—203)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital y mi Secretaría, se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso Bilbao, contra doña Luisa Jaiñaga Herrera, sobre secuestro y

posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Mínguez. Madrid, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Por presentado el anterior escrito, que se una a los autos de su razón.

Se tiene por hecha la manifestación que se consigna de no haber satisfecho la parte ejecutada los señores reclamados en la demanda ni las costas y gastos causados, y de conformidad con lo que se solicita y los preceptos legales que se invocan, diríjase exhorto al señor Juez de primera instancia de Mancha Real, con los tres objetos siguientes:

Primero

Que se confiera al Banco Hipotecario de España y en su nombre al portador del exhorto o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de las fincas hipotecadas, requiriéndose a los arrendatarios de ellas para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas.

Segundo

Que se dirija mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de ese partido, para que tome anotación preventiva del secuestro que por esta providencia se decreta, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas con veintiséis céntimos que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil quinientas pesetas para costas y gastos, y

Tercero

Que igualmente se dirija mandamiento al señor Registrador, para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad las expresadas fincas hipotecadas, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Al otrosí de dicho escrito, notifíquese esta providencia decretando el secuestro a la ejecutada doña Luisa Jaiñaga Herrera, que asimismo se la requiera para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas y a la rescisión del préstamo, y requiérasela también para que, dentro de seis días, presente en la Secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles, bajo apercibimiento que si no lo

verifica se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Mínguez.—Ante mí, Juan Conte-Lacoste (con rúbricas).

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña Luisa Jaiñaga Herrera, toda vez que es desconocido su actual domicilio o paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

(A.—204)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número veinte de esta capital, Secretaría del refrendante, a instancia de don Leandro Garaygordeval Zubizarreta, representado por el Procurador don Francisco de Murga, contra la Cooperativa de Casas Baratas para Empleados, Obreros e Informadores municipales de Madrid, don Ernesto Cotruello Pou y don Vicente Illa y Cerda y otros, sobre cobro de quinientas veinticuatro mil trescientas veintitrés pesetas ochenta y dos céntimos, fué emplazado por medio de edictos, que fueron insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», el demandado don Vicente Illa y Cerdá, para que, en el plazo de nueve días, compareciera y contestara la demanda, personándose en forma, y como transcurriera dicho término sin que compareciera, por providencia de este día se ha acordado hacerle un segundo llamamiento, para que, en el plazo de cuatro días, comparezca y conteste la demanda, personándose en forma.

Y mediante a ser desconocido el actual domicilio o paradero de dicho demandado, se ha acordado la inserción de la presente cédula de emplazamiento en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, veinte de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

(A.—205)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Juzgado número dieciséis, de esta capital, dictada en este día en autos de juicio especial sumario promovidos por don Francisco García Molinas, representado por el Procurador don Santiago Casas, sobre pago de trece mil doscientas pesetas, resto de un crédito hipotecario, intereses y costas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, por término de veinte días, las siguientes:

Un hotel situado en la calle de García Zorita, edificado a dos plantas y con jardín. Linda toda la finca: por el frente, al Norte, en una línea de trece metros y treinta centímetros, con dicha calle de

García Zorita; por la derecha entrando, que es el Oeste, con terrenos de doña Ascensión Oriú y de don Francisco García Molinas, antes del Banco de Urbanización; por la izquierda, que es el Este, con terrenos del Banco de Urbanización; por la espalda, que es el Sur, con terrenos del señor García Molinas, antes del Banco de Urbanización; y

Un solar en el sitio de Valdeacederas, término de Chamartín de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo, provincia de Madrid; linda: al Norte, con la calle de Pando; al Oeste, o derecha, con la calle de Reyes Aizquivel; al Sur, o espalda, con finca de que se segrega, y al Este, o izquierda, con la calle de Juan Albergui.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de febrero próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, o sea la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, por lo que se refiere a la primera de dichas fincas, y la de seis mil pesetas, por lo que respecta a la segunda, en junto por la cantidad de diecisiete mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda

Que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando en poder del actuario la consignación del rematante como parte del precio del remate, y devolviéndose en el acto a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º
Juan A. Pacheco

(A.—212)

CHINCHON

EDICTO

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en el expediente que

se tramita en este Juzgado para proceder a la exacción de la multa impuesta por la Delegación del Trabajo, a don Matías Rivera Segovia, vecino de Morata de Tajuña, se sacan a la venta en tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, y cuyo acto se celebrará en este referido Juzgado el día nueve de febrero próximo, a las once de su mañana, los bienes siguientes:

Un carro pequeño de varas, semi-nuevo, en perfecto estado de funcionamiento, tasado en doscientas sesenta pesetas.

Condiciones

Primera

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Y que los expresados bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

Jesús Muñoz
(Núm. 178) (D.—43)

CHINCHON

EDICTO

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en el expediente que se tramita en este Juzgado para proceder a la exacción de la multa impuesta por la Delegación del Trabajo a don Eufemio González Corpa, vecino de Morata de Tajuña, se sacan a la venta en tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, y cuyo acto se celebrará en este referido Juzgado, el día nueve de febrero próximo, a las once de su mañana, los bienes siguientes:

Una burra cerrada, de pelo entrecano, tasada en doscientas pesetas.

Condiciones

Primera

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Y que los expresados bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

Jesús Muñoz
(Núm. 178) (D.—41)

CHINCHON

EDICTO

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en el expediente que se tramita en este Juzgado para proceder a la exacción de la multa impuesta por la Delegación del Trabajo, a don Mariano Miguel Roldán, vecino de Morata de Tajuña, se sacan a la venta en tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, y cuyo acto se celebrará en este referido Juzgado, el día nueve de febrero próximo, a las once de su mañana, los bienes siguientes:

Un yugo para la labranza y un arado corvo, en buen estado de conservación, tasados en ciento cuarenta pesetas.

Condiciones

Primera

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Y que los expresados bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

Jesús Muñoz
(Núm. 178) (D.—42)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Félix Herrero Velázquez, con don Luis Casaigne Fernández y el Ministerio Fiscal, sobre rectificación inscripción fallecimiento de doña Emilia Fernández, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 16

Señores de Sala segunda: don Miguel Torres Roldán, don José Temes Nieto, don Ramón de Páramo, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a doce de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos los autos

civiles de juicio declarativo de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, don Félix Herrero Velázquez, en concepto de tutor de la incapacitada doña Emilia Casaigne Fernández, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Alfredo Correa y defendido por el Letrado don Santiago Ballesteros; y de otra, como demandados apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Luis Casaigne Fernández, hoy sus herederos y causahabientes, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal, sobre certificación de la inscripción del fallecimiento de doña Emilia Fernández.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en seis de febrero de mil novecientos treinta y dos dictó el Juez de primera instancia del antiguo distrito de Palacio, de esta capital, por la que, declarando no haber lugar a la demanda interpuesta por don Félix Herrero Velázquez, en concepto de autor de la incapacitada por demencia doña Emilia Casaigne Fernández, sobre rectificación de la inscripción de doña Emilia Fernández Argudín, absolvió de dicha demanda a los herederos y causahabientes de don Luis Casaigne Fernández y al Ministerio Fiscal, sin hacer especial mención de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia de don Luis Casaigne Fernández, hoy sus herederos y causahabientes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres Roldán, José Temes Nieto, Ramón de Páramo, Manuel F. Gordillo, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Temes Nieto, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(A.—209)

REQUISITORIAS

MADRID

Montealegre Castaños (Eusebio), mayor de edad, que ha residido últimamente en la calle de Ana María, número 26, de Tetuán de las Victorias (Madrid), y cuyos demás datos se desconocen, comparecerá en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el capital Juez de la Primera División orgánica, don Pedro Moreno Muñoz, en el domicilio oficial del Juzgado, calle de los Santos, número 3, para responder de los cargos que contra él aparecen en causa que se le sigue por el delito de insulto a fuerza armada, en la que ha sido decretado su procesamiento y prisión preventiva, y caso de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

(Núm. 184) (B.—105)

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado José Joaquín López Aroca, de veinte años, soltero, empleado, hijo de José y Francisca, natural de Villalgado (Valencia), domiciliado últimamente en Madrid, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser emplazado para ante la Superioridad y reducido a prisión en causa que se le sigue por reunión clandestina número 678 de 1932, apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

(Núm. 186) (B.—104)

JUZGADO NUMERO 5

Núñez-Castelo Iraola (José), de veintinueve años de edad, hijo de José y María, natural de Carrión de los Condes (Palencia), casado, estudiante, que dijo ser vecino de Mazuecos (Guadalajara), procesado por estafa en causa número 384 de 1933, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hay lugar en derecho.

(B.—103)

JUZGADO NUMERO 7

Bueno Marcos (Salvador), natural de Pozuel de Ariza (Zaragoza), de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de José Antonio de Armona, número 8, tienda, procesado por estafa con el número 573 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado rebelde.

(B.—97)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, se can-

cela la requisitoria de fecha 20 de diciembre, publicada en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL, por la que se llamaba a Avelino González García, de treinta y ocho años de edad, casado, periodista, natural de Gijón, hijo de Antonio y Matilde, procesado en sumario 158 de 1933, por injurias.

(B.—102)

JUZGADO NUMERO 19

Santiago Cabana (Victorino), hijo de Eulogio y de Basilia, natural de Madrid, providencia de ídem, de estado soltero, profesión pintor, de treinta y cuatro años de edad, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por publicación clandestina en sumario número 432 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del número 19, de esta capital, Secretaría del señor López Rodríguez, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de mencionada Ley, y cuyos diez días se contarán desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

(B.—101)

JUZGADO NUMERO 9

Saigado García (Francisco) (a) «El Quiqui», cuyas demás circunstancias personales, así como su domicilio, se ignoran, comparecerá, en el término

de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría del señor Rives, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario que se sigue en dicho Juzgado con el número 39 de orden del corriente año, por tenencia de útiles para el robo, contra él y dos más, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

(Núm. 175)

(B.—94)

JUZGADO NUMERO 9

García Monsálvez (Alfonso) (a) «Alfonsito», cuyas demás circunstancias personales, así como su domicilio, se ignoran, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría del señor Rives, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye con el número 39 de orden del corriente año, por tenencia de útiles para el robo, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

(Núm. 177)

(B.—96)

JUZGADO NUMERO 19

Esteban Vázquez (Francisco), hijo de Antonio y de María, natural de Vallecas, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión carrero, de treinta y un años de edad, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 32, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 19, Secretaría de don Ramiro López, sumario 450 de 1930, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación

y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de mencionada Ley, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

(B.—98)

JUZGADO NUMERO 12

Diarruyo Domínguez (Antonio), natural de Madrid, hijo de Ramón y de Carmen, de veintidós años de edad, soltero, de profesión ebanista, domiciliado últimamente en esta vecindad en la calle de Dolores Sopena, número 3 (Puente de Vallecas), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo y llevarse a efecto la misma, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, e p] (shrdle e lue eu eup)

(B.—99)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Alvarez Castro (Cirilo), natural de Valdemorillo, de estado soltero, profesión sillero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Valdemorillo, procesado por sustracción de caballerías, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por rebelde.

(Núm. 176)

(B.—95)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de

primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, en sumario seguido bajo el número 521 de 1933, se cita a José Antonio Avellón, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle de Lope de Vega, 39, bohardilla, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

(B.—100)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento se sacan a subasta las obras de pavimentación de aceras y explanación de contraaceras en la calle de Blasco Ibáñez, bajo el tipo de 38.473,60 pesetas, con arreglo a las condiciones facultativas que obran en el expediente.

Las proposiciones para optar a la subasta se dirigirán a la Alcaldía Presidencia debidamente reintegradas y redactadas conforme al modelo que al final se inserta, presentándolas en pliego cerrado en la Secretaría municipal, los días laborables, de nueve de la mañana a dos de la tarde, desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior en que se celebre la apertura de pliegos, que tendrá lugar el día 22 de

fía del Hospital de San Juan de Dios, para pasar a prestar sus servicios al Colegio Pablo Iglesias, en razón a que la organización y funcionamiento de éste tiene un carácter provisional, no habiéndose aún determinado las condiciones en que habrá de hacerse su organización definitiva.

2.150. Desestimar la petición formulada por el Licenciado en Medicina y Cirugía, don Juan de la Torre y de la Torre, solicitando se le nombre Médico adjunto de esta Beneficencia provincial, por oponerse a la misma todos cuantos preceptos reglamentarios regulan el Servicio Médico de la misma.

2.151. Declarar al Ietrado de los de esta Beneficencia don José Martínez de Velasco, en las condiciones establecidas por el artículo segundo de la ley de Incompatibilidades de 8 de abril último, y, en consecuencia, considerarle en situación de excedencia forzosa, con los dos tercios de su haber actual de 7.000 pesetas anuales, por haber sido admitido al ejercicio del cargo de Diputado a Cortes por la circunscripción de Burgos, reservándole la vacante que produce hasta que cese en su representación parlamentaria, de conformidad con lo determinado en el párrafo segundo del artículo 7.º de la precitada ley.

2.152. Desestimar instancia del sacristán del Hospital de San Juan de Dios, don Lorenzo Alcocer, a quien en la sesión del 5 de los corrientes acordó la Comisión Gestora su jubilación, en la que solicita quede sin efecto la misma, por no haber lugar a que la Corporación vuelva sobre su acuerdo.

2.153. Acordar la creación de dos plazas de choferes con destino al servicio de automóviles, teniendo en cuenta la ampliación habida en el número de vehículos, en el que por razones de urgencia han comenzado a prestar servicio con carácter interino dos conductores, con destino, respectivamente, a un coche y a una camioneta, y a cuyo efecto habrá de labilitarse el oportuno crédito para el pago de haberes a los mismos.

2.154. Quedar enterada de las manifestaciones hechas por el Vocal señor García Trabado en relación con los bienes de la Beneficencia Provincial, aprobando las gestiones realizadas y autorizando

2.127. Expedir sin penalidad, en atención a las razones que aducen, y de conformidad con el informe del Negociado, las de don Jacobo Franco López, don Luis Prieto Henche, don Baldomero Pérez, don Miguel Hernández Canales, don Jesús Menzoza Balbuena, don Jenaro Julián Olaya Fernández, doña Cruz de Verona y Betencourt, don Julián Quesada Cañaveril, don Adolfo García Valderas, don Luis Tárraga Munera, don José del Pozo Móstoles, don Julio del Campo Cubillas, don Crescencio Lerna Fernández.

2.128. Expedir sin penalidad, por la fecha de su reclamación, cédulas de don Manuel Sánchez Martín, don Juan Sancho Manzanares, don Luis Roberto Francés, don Rafael Lacalle Rodríguez y don Juan Jaramillo Santos.

2.129. Desestimar instancias, expidiendo sus cédulas con penalidad, de don Alfonso Gómez Carrillo, don Luis Pérez Herranz, don Eduardo Atienza Morales, doña Matilde Revilla Perduelles, don Ricardo Manuel Palmar Gómez.

2.130. Quedar enterada de sentencia del Tribunal Económico Administrativo Provincial en recurso de don Félix Murrugaren Martínez, cumpliéndola en sus propios términos.

2.131. Anular expediente instruido a don Juan Segura Medina, por cuanto justifica estar bien clasificado en 1932.

2.132. Dar de baja por defunción a don Mariano Tapia García, don Antonio Isleris Escribano y doña Manuela Camposorio, expidiendo las cédulas a sus herederos y por la debida clasificación, en atención a la fecha de su reclamación.

2.133. Canjear, sin penalidad, cédulas de 1932 a don Enrique Vidal Aycart, clasificándole conforme a su padrón.

2.134. Desestimar, por no justificar su derecho, instancia de doña Josefa Sanjuán Togores y don Angel Serrano Navacerrada.

2.135. Imponer la penalidad del 50 por 100 a la cédula de don Rafael Martínez Romarate, en atención a la fecha de su comparecencia.

2.136. Subsanan error en la clasificación de don Antonio Carpena Hernández, con devolución de la diferencia.

febrero próximo, a las doce de la mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro Teniente Alcalde designado por el Ayuntamiento. En dicho acto se hará la adjudicación provisional de las obras y la definitiva la hará el Ayuntamiento.

A toda proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite haber hecho el depósito previo del 5 por 100 del tipo que el rematante elevará al diez, y la cédula personal del proponente.

El rematante se obliga a ejecutar las obras en el plazo de cuarenta días, a partir de su comienzo, y a cumplir tanto las condiciones facultativas como las económicas, y por su parte, el Ayuntamiento queda obligado a abonar al contratista en el presente ejercicio la cantidad total importe del remate, con cargo a las resultas del año 1933, previas las certificaciones técnicas oportunas.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Asesor Jurídico del Ayuntamiento don Miguel de Mora.

El contratista se obliga además a emplear en la obra, por lo menos, un cincuenta por ciento de obreros de esta villa y al abono de todos los gastos que ocasione la subasta, así como al reintegro del expediente.

Las demás condiciones, así como las facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Chamartin de la Rosa, a 23 de enero de 1934.—El Alcalde, M. Horcajada.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., enterado de la subasta para las obras de pa-

vimentación de aceras y explanación de contraaceras en la calle de Blasco Ibáñez por cuenta del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, hace constar que se compromete a ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto y condiciones facultativas que figuran en el expediente, con una baja de un ... por ciento sobre el tipo de subasta (o en el precio tipo).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Fecha y firma.

(O.—48)

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Extracción de arenas

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras públicas que cuando se soliciten autorizaciones para extraer grava y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Pedro Garmendía Ayerdi sobre autorización para extraer treinta mil metros cúbicos de grava, durante el plazo de dos años, del cauce del río Jarama, en el tramo comprendido a partir de la presa llamada de San Fernando hasta la confluencia de los ríos Jarama y Henares, en término municipal de San Fernando, se hace público por el presente anuncio que

se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción del mismo, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, setenta y cuatro, y en la Alcaldía del referido pueblo de San Fernando, por las personas interesadas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, doce de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Delegado,
(Firmado)

Tarifa que se propone

Metro cúbico de grava en el punto de extracción: 3,50 pesetas.

(A.—215)

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Surtidor de Los Molinos

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso la Agencia para la administración del surtidor de Los Molinos, número de referencia 4.166, instalado en la carretera de Cercedilla a Guadarrama, kilómetro 4, hectómetro 3, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia comercial de C. A. M. P. S. A., de Madrid, con oficinas en avenida de Eduardo Dato, número 6, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 14 del próximo mes de febrero, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

(A.—213)

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Surtidor de Villacanejos

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso la Agencia para la administración del surtidor de Villacanejos, número de referencia 4.207, instalado en la carretera de Chinchón a Aranjuez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de C. A. M. P. S. A., de Madrid, con oficinas en avenida de Eduardo Dato, número 6, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 14 del próximo mes de febrero, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

(A.—214)

AVISO

Don Vicente Martínez, propietario del establecimiento de carnes sito en la calle de los Artistas, número 25, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Venancio Sánchez, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la ley.

(A.—207)

IMPRESA PROVINCIAL.
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202

2.137. Estimar instancia de don Modesto López Otero en cuanto a penalidad en 1932.

2.138. Contestar la comunicación de la Agrupación Periodística de Turismo, relativa al «Sindicato de Iniciativas de Turismo», que la Corporación prestaría su apoyo y recabaría una representación en el mismo si la actuación de aquél se extendiese a los pueblos de la provincia merecedores de ello.

2.139. Desestimar la petición formulada por el Arquitecto Jefe provincial de que se adquieran determinadas obras de consulta con cargo a la consignación para la Biblioteca provincial, por estimar que se trata de materia exclusivamente útil para sus trabajos profesionales, que debe ser adquirido con cargo a la consignación que para ello existe en el vigente presupuesto.

2.140. Acceder a lo solicitado por don Eugenio Ramos y, en su consecuencia, concederle autorización para el establecimiento de un cruce de conducción de energía eléctrica de alta tensión en el camino vecinal de Villarejo a Tiernes y carretera de Aranjuez a Brea, habiendo de observarse las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero provincial encargado del servicio.

2.141. Aprobar y declarar de abono el presupuesto de gastos de reconocimiento y recepción del proyecto de rehabilitación de obras en el camino en construcción de la carretera de Las Rozas a El Escorial a la de Guadarrama, paso a nivel sobre el kilómetro 49,495, cuyo importe de 457,72 pesetas habrá de abonarse con cargo al capítulo XI, artículo 4.º, concepto 258, del presupuesto provincial vigente.

2.142. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de la casilla de Peones Camineros y hangar de máquinas en el kilómetro 37 de la carretera de El Molar a Rascafría y se anuncie la correspondiente subasta en la cantidad de 29.757,76 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida del capítulo XI, artículo 5.º, concepto número 270, del presupuesto de gastos vigente.

2.143. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras del camino vecinal de Lozoya al puerto de Navafria, ejecutadas por el contratista don Antonio Rodríguez Sacristán.

2.144. Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción del camino provincial de Aosiós a la carretera de Francia, ejecutadas por el contratista don Marcelino Hernanz, y se declare de abono al mismo el saldo resultante a su favor de 6.528,24 pesetas.

2.145. Acceder a lo solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de Guadalix para el arreglo de la travesía del camino de Colmenar Viejo a Guadalix, y que por la Sección de Vías y Obras provinciales se formule el correspondiente presupuesto para que puedan contratarse dichas obras dentro del ejercicio de 1934.

2.146. Devolver a don Jesús Montero la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, por valor de 2.000 pesetas, bajo resguardo número 300.170-E y 120.216-R, para garantizar las obras de reparación y nueva construcción del firme adoquinado de las rampas de acceso al paso superior sobre el ferrocarril en el kilómetro 2 de la carretera de Aranjuez a la Barca de Añover, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de derechos reales.

2.147. Devolver a don Eugenio Terán y Terán, Consejero Delegado de la Sociedad Española Puricelli, la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, por valor de 14.500 pesetas, bajo resguardos números 299.563-E, 128.798-R, 299.581-E y 128.814-R, para garantizar las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado y colocación de encintado en las carreteras provinciales de Madrid a Hortaleza y Canillas, trozos comprendidos entre su bifurcación y los pueblos de Hortaleza y Canillas, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de derechos reales.

2.148. Desestimar la instancia de don Andrés García Calvo, practicante en Medicina y Cirugía, por la que solicita se le nombre con carácter interino para ocupar la plaza de practicante supernumerario que ha quedado sin cubrir en las oposiciones recientemente celebradas, habida consideración que el ingreso en esta clase de cargos ha de ser siempre mediante oposición.

2.149. Acordar no ha lugar a tomar en consideración la petición del practicante de los de esta Beneficencia don Juan Pedro Moreno Solanilla, con destino en las consultas de Dermatología y Sifiliografía.